

# BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción . . . . .	0,50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.	1,00 —
Idem oficiales, línea o fracción.	1,00 —
Idem particulares. . . . .	2,00 —

Número suelto, 50 céntimos

A particulares, 60 céntimos

### PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### Gobierno Civil

#### MINAS

Don Pedro Pérez Sánchez, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Madrid,

Hago saber: Que la «Sociedad Civil Limitada Plabisán», domiciliada en esta Corte, calle Culumela, número 9, ha presentado en este Gobierno de provincia, el día 16 de Enero, una solicitud pidiendo la propiedad de 71 pertenencias de una mina de plata, cuyo expediente tiene el número 1.143, que tendrá por nombre «Ana María», término municipal de Horcajuelo de la Sierra.

El terreno registrado linda con terrenos del Estado.

Designa las setenta y una pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 1 de la concesión «Cuatro Amigos», solicitada en 27 de Diciembre de 1927, por D. Rafael Toscano. Desde este punto de partida se medirán, en dirección Norte Magnético, 500 metros para fijar la primera estaca; al Este, 700 metros para la segunda; al Sur, 800 metros para la tercera; al Oeste, 300 metros para la cuarta; al Sur, 700 metros para la quinta; al Oeste, 300 metros para la sexta, que coincidirá con la estaca número 5 de la concesión «Cuatro Amigos» anteriormente citada; al Norte, 700 metros para la séptima; al Este, 100 metros para la octava; al Norte, 300 metros para la novena; al Oeste, 200 metros para encontrar el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 71 hectáreas que se solicitan.

Y habiendo sido admitida por decreto de 28 de Febrero la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en la del Ayuntamiento de Horcajuelo de la Sierra en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 4 de Marzo de 1868, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al excelentísimo señor Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid, 28 de Febrero de 1929.

(Núm. 575)

Pedro Pérez

### Diputación Provincial DE MADRID

#### Intervención

#### AVISO

Los señores Tenedores de Obligaciones Provinciales podrán presentar las facturas de cupones, de vencimiento de 1.º de Abril próximo, en el Negociado de Ingresos de esta Corporación, desde el indicado día.

Madrid, 15 de Marzo de 1929.

El Presidente,  
Felipe Salcedo

### COMISION PROVINCIAL PERMANENTE

Don Simón Viñals y Arroyo, Abogado de los Ilustres Colegios de Madrid y Soria y Secretario de esta Excelentísima Diputación Provincial,

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión Provincial Permanente en el día 11 del actual, con anuencia del señor Jefe administrativo militar de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Mayo y 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil por los pueblos de esta provincia, durante el mes de Febrero último, se abonen a los precios siguientes:

	PESETAS
Ración de pan de 700 gramos . . .	0,45
Idem de cebada de 4 kilogramos . .	1,99
Idem de paja de 6 kilogramos . . .	0,43

Litro de aceite . . . . .	2,31
Idem de petróleo . . . . .	1,28
Kilogramo de carbón . . . . .	0,26
Idem de leña . . . . .	0,09

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente, visada por el excelentísimo señor Presidente de la Comisión, en Madrid, a 13 de Marzo de 1929.

Simón Viñals

V.º B.º

Felipe Salcedo  
(Núm. 564)

### AYUNTAMIENTOS

#### ARANJUEZ

Don Deodoro Valle Grijalba, Alcalde constitucional de Aranjuez, provincia de Madrid,

Hago saber: Que a instancia de Victoria Fernández Laredo, y para que surta sus efectos en el expediente de excepción del servicio en filas del mozo Tomás Rivera Fernández, alistado en el año 1925, por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Baldomero Rivera González, y cuyas circunstancias son las siguientes: Es hijo de Manuel y de Leona; nació en Torremocha, provincia de Madrid, el día 27 de Febrero de 1865, teniendo, por tanto, ahora, si vive, sesenta y cuatro años; su estado era de casado, y de oficio jornalero al ausentarse hace diecinueve años del pueblo de Torremocha, que fué su última residencia en España.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Baldomero Rivera González, que tenga a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Aranjuez, a 14 de Marzo de 1929.

El Alcalde,  
Deodoro Valle  
(Núm. 561)

## SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE MADRID

MES DE DICIEMBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES				
				Enfermos del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Perineumonía	Getafe	Carabanchel Bajo	Bovina	»	1	1	»	»
Idem	Madrid	Madrid	Idem	»	1	»	1	»
			TOTALES	»	2	1	1	»
Tuberculosis	Colmenar Viejo	Guadalix de la Sierra	Bovina	»	»	»	1	»
Glosopéa	Colmenar Viejo	Colmenar Viejo	Bovina	9	16	17	»	8
Idem	Madrid	Madrid	Idem	9	»	9	»	»
Idem	San Lorenzo del Escorial	Aravaca	Idem	»	3	»	»	3
Idem	Idem	El Pardo	Idem	9	1	9	»	1
Idem	San Martín de Valdeiglesias	Rozas de Puerto Real	Idem	»	28	19	»	9
			TOTALES	27	48	54	»	21
Viruela	Chinchón	Estremera	Ovina	4	»	4	»	»
Idem	Getafe	Moraleja de Enmedio	Idem	17	12	17	»	12
			TOTALES	21	12	21	»	12
Triquinosis	Getafe	Carabanchel Bajo	Porcina	»	»	»	3	»
Idem	San Martín de Valdeiglesias	San Martín de Valdeiglesias	Idem	»	»	»	1	»
			TOTALES	»	»	»	4	»
Cisticercosis	San Martín de Valdeiglesias	San Martín de Valdeiglesias	Porcina	»	»	»	1	»

Madrid, 19 de Enero de 1929.—El Inspector Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, F. Gordón Ordás.  
(Núm. 440)

TRIBUNAL PROVINCIAL  
DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

El Procurador D. Eduardo Morales Díaz, en nombre del Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Provincial, contra el acuerdo del ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta Capital, de fecha 17 de Enero último, estimatorio de la reclamación formulada por D. Francisco Alvarez Blanco, contra la incursión en el Presupuesto del corriente año de un crédito a su favor, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado he hace público, a los indicados efectos.

Madrid, 5 de Marzo de 1929.

El Oficial de Sala,  
Francisco Sánchez Solá  
(Núm. 492) (O.—135)

El Procurador D. Francisco Javier Dago, en nombre de D. Luis de la Peña Braña y otros, ha interpuesto recurso Contencioso Administrativo ante el Tribunal Provincial, contra el acuerdo del señor Delegado de Hacienda de la provincia, fecha 1.º de Febrero próximo pasado, que desestima la reclamación interpuesta contra la Ordenanza número 7 de las formadas por el Excelentísimo Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio del presente año, y dicho Tribunal ha mandado que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la

provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Lo que en cumplimiento de lo mandado se hace público, a los indicados efectos.

Madrid, 11 de Marzo de 1929.

El Oficial de Sala,  
Francisco Sánchez Solá  
(Núm. 528)

El Procurador D. Casimiro Olivares, en representación de D. Luis de la Peña Braña y otros, ha acudido ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo en solicitud de que se revoque un acuerdo del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 24 de Enero de 1929, contra la Ordenanza número 24 de las formadas por el Ayuntamiento de esta Corte para regular durante el año de 1929 la exacción municipal sobre valas, puntales, asnillos y andamios en la vía pública.

Lo que se hace saber por medio del presente para que llegue a conocimiento de las personas que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Madrid, a 11 de Marzo de 1929.

Juan M. Corujo  
(Núm. 531)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que en los autos seguidos a instancia de doña Consuelo Villar y Cano, contra D. Pedro, D. Luis y don Fernando García Bilbao y el ilustrísi-

mo señor Delegado general de Capellanías de la Diócesis de Madrid-Alcalá, y doña Ignacia Marín Aguado y doña Encarnación Sánchez Acasuso, sobre nulidad de testamento y otros extremos, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a trece de Febrero de mil novecientos veintinueve.—En los autos de juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, de que conoce en apelación esta Sala primera de lo Civil de la Audiencia Territorial, y con la pretensión de que se declare nulo el testamento que ante el Notario D. Zacarías Alonso y Caballero otorgó doña Doña Dolores Villar y Saracho en primero de Julio de mil novecientos cuatro, y mediante tal declaración se hicieran las demás interesadas en el escrito de demanda, promovió, litigando como pobre, en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, bajo la defensa del Abogado D. Dámaso Vélez, el Procurador D. Francisco del Pozo y Pastrana, a nombre y en representación de doña Consuelo Villar Cano, viuda, mayor de edad, pensionista y vecina de Madrid, contra D. Luis, D. Fernando y D. Pedro García Bilbao, vecinos los tres de Madrid, escritor, médico y profesor, respectivamente, contra el Delegado de Capellanías y funciones piadosas de la Diócesis de Madrid-Alcalá, y contra doña Ignacia María Aguado, mayor de edad, soltera, y doña Encarnación Sánchez Acasuso, casada y mayor de edad, ambas vecinas de Madrid, representados en el juicio los cuatro primeros por el procurador don Félix Alonso Serna y dirigidos por el Abogado D. Julio Martínez de la

Fuente, y en rebeldía la doña Encarnación y la doña Ignacia,

Fallamos

Que por falta de acción de doña Consuelo Villar y Cano, en razón a haber prescrito cuando lo impugnó toda acción legal para impugnar la validez del testamento que ante el Notario D. Zacarías Alonso y Caballero otorgó en primero de Julio de mil novecientos cuatro doña Dolores Villar Saracho, y por prescripción en favor de los legatarios de dicha señora, de los legados que les hizo en dicha testamentaria, debemos desestimar y desestimamos todas y cada una de las pretensiones deducidas en la demanda causa de estas actuaciones, absolviendo de ellas a los demandados, confirmando así la sentencia apelada, con desestimación también de la excepción de falta de personalidad de la actora opuesta a dichas pretensiones por los demandados, y condenando a la actora al pago del importe de las costas causadas por su apelación. Así definitivamente juzgando lo declaramos y fallamos mediante esta sentencia que, a más de notificarse en Estrados y de hacerse notoria por edictos por la rebeldía de los demandados doña Ignacia Marín Aguado y doña Encarnación Sánchez Acasuso, se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL, y que firmamos en la fecha antes citada.—José García Valladares.—Julio de Torres.—Antonio Delgado.—José Alvarez.

Publicación

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor D. Antonio Delgado Curto, Magistrado ponente que ha sido en estos autos hallándose celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil, acto seguido de su pronunciamiento, certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo.—Rubricado.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a veinte de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Oficial de Sala,  
P. H.  
Arturo Ruiz  
(A.—468)

Juzgados de primera instancia

CENTRO

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos a instancia de D. Eusebio Sánchez Martínez, contra D. Mariano Núñez Samper, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro de Abril próximo, a las once, y por el precio de treinta y un mil pesetas en que fué tasada en la escritura base del procedimiento,

Una casa sita en esta Corte, señalada con el número tres de la calle de Benito Gutiérrez, que consta de planta baja distribuida en dos tiendas, portería, cuatro cuartos interiores, dos cajas de escalera, portal y tres patios; plantas o pisos primero, principal segundo y tercero, distribuidas cada una de ellas en dos cuartos exteriores y cuatro interiores, y planta de sotabancos distribuida en ocho habitaciones y bohardillas trasteras.

Y se advierte a los licitadores: que

para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha suma; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Ricardo Gómez  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Rodrigo

(A.—472)

### CONGRESO

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, en los autos ejecutivos promovidos por D. Ismael Jordá Santonja, contra D. Delfín García, en reclamación de once mil cuatrocientas noventa y tres pesetas de principal, gasto de protesto, intereses ses legales, desde la fecha de éstos, al cinco por ciento anual, y costas, se requiere, por medio del presente, al demandado D. Delfín García, en razón a ignorarse su domicilio, para que pague las responsabilidades mencionadas, y al propio tiempo se le cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere; debiéndose hacer presente que se ha practicado el embargo sobre una casa, en construcción, sita en el Ensanche de esta Capital, próxima a la glorieta del Fielato de la calle de Alcalá, en la calle denominada del Porvenir, número ocho provisional, así como sobre sus rentas, sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Madrid, a catorce de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Luis Moliner  
V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Ildefonso Bellón

(A.—475)

### CHAMBERI

Díaz de Vila (Jenaro), cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de Don Quijote, número 19, bajo, procesado por estafa en sumario 55 de 1929, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte, Secretaría de D. Antonio Aguilar, para recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión que le ha sido decretada; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 25 de Febrero de 1929.

El Secretario,

Antonio Aguilar

V.º B.º

El Juez instructor,  
Elola

(B.—289)

### HOSPICIO

#### EDICTO

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos que sigue D. Germán Zimmermann Lambert, contra D. Manuel Sánchez Amor, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca hipotecada y embargada en el expresado procedimiento, habiéndose señalado para tal acto el día primero de Mayo próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Corte, bajo las condiciones que a continuación se expresarán:

#### Finca

Una casa, en construcción, que constará de cinco plantas o pisos, edificada sobre la totalidad, salvo el espacio destinado a patios, de una parcela o solar en esta Corte, con fachada a la calle del General Oraá, sin número determinado, manzana doscientos sesenta, segunda del ensanche, barrio de las Mercedes, distrito municipal de Buenavista e hipotecario del Norte, tercera sección.

#### Condiciones de la subasta

Primera. Que dicha finca sale a subasta sin sujeción a tipo, sin haberse suplido la falta de títulos; que puede hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, debiendo consignar los licitadores, previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de las doscientas veinticinco mil pesetas, tipo de la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuyas condiciones deberán aceptarse en el acto de la subasta, sin cuyo requisito no se admitirá la proposición que hicieren.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente, que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado, se insertará con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado, en el BOLETÍN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid.

Dado en Madrid, a dieciséis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Licdo. Pedro Taracena

V.º B.º

El Juez de 1.ª instancia,  
Abarrátegui

(A.—474)

### INCLUSA

#### EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en los autos que por el procedimiento sumario que autoriza el artículo ciento treinta y uno de la

ley Hipotecaria se siguen en dicho Juzgado a instancia de D. Víctor del Moral Fernández, contra D. Francisco Rubio Fernández, se anuncia, por segunda vez, la venta, en pública subasta, de la siguiente:

#### Finca

Una casa, en construcción, sita en esta Corte, y su calle de Tarragona, número sieteduplicado, hoy nueve, que constará de cinco plantas o pisos. Ocupa una superficie de ciento setenta y dos metros cincuenta y dos decímetros cuadrados, equivalentes a dos mil doscientos veintidós pies cinco décimos de otro también cuadrados, de los que estarán edificados mil novecientos cuarenta y cinco pies, y el resto destinado a patio. Linda: por su frente o fachada, con la citada calle de Tarragona; por su derecha, entrando, con casa número siete, propia de don Francisco Rubio; por su izquierda, con la casa número nueve de dicha calle de Tarragona, y por la espalda o testero, con finca de D. Adrián Méndez López.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinticuatro de Abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesetas, o sea el setenta y cinco por ciento de la primera, no admitiéndose postura alguna inferior a ese tipo.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, cuyas cantidades se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la Ley determina.

Tercero. Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del refrendante, para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos aceptan como bastante la titulación; y

Cuarto. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a trece de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Licdo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—469)

#### EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta D. Manuel del Río Bengochea, contra D. Bonifacio Salmerón Alcantarilla, para la efectividad de un

crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta, de la siguiente

#### Finca:

Casa en construcción con fachada a la calle de Zurbano, de esta Capital, por la que le corresponderá el número veintinueve; linda: por el Este, o frente, la expresada calle de Zurbano; Norte o derecha, entrando, y Oeste o testero, finca de que ésta se segrega, y por el Sur, o izquierda, casa número veintisiete, propia del señor Salmerón. Ocupa una superficie de doscientos ochenta y siete metros cuadrados con ochenta y una centésimas de metro cuadrado, equivalentes a tres mil setecientos seis pies cuadrados con nueve mil novecientos veintiocho milésimas de pie cuadrado.

Para la celebración del remate en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diecinueve de Abril próximo, a las once de la mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas setenta mil pesetas, conforme a lo convenido por las partes en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirán posturas inferiores a esa misma cantidad.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo del tipo de la subasta.

Tercera. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Quinta. Asimismo se entenderá que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a veintiuno de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Licdo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—467)

#### EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de providencia dictada con esta fecha en cumplimiento de la sentencia firme recaída en autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos por D. Cayetano Aguado Ibarra, contra las Sociedades «Hotel Inglés» y «Manuel del Valle y Compañía», sobre cesación de comunidad de bienes, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de la siguiente finca:

Una casa sita en Madrid, en la calle de Echegaray, número deiz moderno, diecisiete y dieciocho antiguos, de la manzana número doscientos diecisiete, que ocupa una superficie de qui-

nien os sesenta y nueve metros cuadrados treinta y dos decímetros, equivalentes a siete mil trescientos treinta y tres pies, también cuadrados; su línea de fachada es de veintidós metros veintiocho centímetros, está orientada al Este y linda con la calle de su situación, o sea la de Echegaray; la de la medianería derecha, entrando a la finca, tiene veintisiete metros diez centímetros, está orientada al Norte y linda con la casa número ocho duplicado de la misma calle de Echegaray; la de la medianería izquierda, orientada al Sur, linda con la casa número doce de la citada calle y mide veinticinco metros cincuenta y cinco centímetros; y por último, la de la medianería del testero o espalda, orientada al Oeste, linda con la casa número once de la calle del Príncipe, en línea de siete metros veinticinco centímetros y retallando, próximamente, en escuadra veinte metros; estrechando el sitio sigue una línea de catorce metros setenta y cinco centímetros, lindero con el número trece de dicha calle del Príncipe. Consta de planta baja con sótanos generales, principal, segunda y tercera y de bohardillas de armaduras.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintinueve de Abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Primero. Que servirá de tipo para esta primera subasta el precio de seiscientos mil pesetas, fijado de común acuerdo por las partes, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de ese precio, del cual serán deducidas las cargas que sobre la finca pudieren existir.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero. Que los autos y las certificaciones expedidas por el señor Registrador de la Propiedad, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan ser examinados por los licitadores, siendo aquellas certificaciones las que suplen los títulos de propiedad, con los cuales deberán conformarse los que quieran tomar parte en la subasta, sin derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a veinte de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—166)

EDICTO

Don Dimas Camarero y Marrón, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos ejecutivos que sigue D. Germán Zimmermann Lambert, contra D. Manuel Rodríguez López y D. Mariano de Miguel, se anuncia la venta, en pública y primera subasta, de una máquina amasadora, otra refinadora, un motor eléctrico y algunos efectos y utensilios propios

para la fabricación y venta de pan, todo lo que ha sido tasado en la cantidad de novecientas doce pesetas y se halla depositado en la tahona de la calle de Bravo Murillo, número ciento cuarenta y tres.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de Abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado a los bienes; y

Que dichas posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Madrid, a quince de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—473)

CÉDULA DE REQUERIMIENTO AL PAGO Y CITACIÓN DE REMATE

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, a virtud de demanda formulada por D. Aurelio de Torres y García, ha despachado, por auto dictado en quince del actual, ejecución contra los bienes y rentas de D. José Castañer y Vallés, por la cantidad de tres mil quinientas pesetas de principal, importe de una letra de cambio, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éste y las costas, habiéndose procedido al embargo de bienes del deudor, sin previo requerimiento de pago, en razón a desconocerse su actual domicilio.

En su virtud y de conformidad con lo que disponen los artículos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y mil cuatrocientos sesenta de la ley de Enjuiciamiento Civil, se practica al señor Castañer dicho requerimiento y se le cita a la vez de remate, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, por medio de la presente cédula; apercibiéndole que, si no verifica dicha comparecencia, será declarado rebelde y seguirá el juicio su curso, sin volver a citarle ni hacerle otras notificaciones que las que de un modo expreso determina la Ley.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente a veintiuno de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

(A.—470)

PALACIO

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencias dictadas en cuatro del actual y en el día de hoy por el señor don José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia del Banco Español del Río de la Plata, representado por el Procurador señor Ullrich, sobre pago de doce mil seiscientos cincuenta pesetas de principal, intereses y costas, se cita de remate por medio del presente a la doña

María Díaz García, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, para que, en el improrrogable término de nueve días, se oponga a la ejecución despachada por auto de veintinueve de Enero último, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Procurador, y previniéndola que, de no verificarlo, se la declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarla ni hacerla personalmente más notificaciones que las que determina la Ley, haciéndose constar que se ha practicado el embargo en bienes de dicha señora, sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Y para que sirva de citación de remate en forma a la doña María Díaz García, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce, expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a dieciocho de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

P. S.

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,

José González Llana

(A.—465)

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio y Secretaría de mi cargo penden autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Mariano Martín Chico, en nombre de D. Teodoro Elizondo Irigoyen, contra D. Manuel Álvarez Martínez, sobre pago de dos mil pesetas, importe de una letra de cambio, gastos, intereses y costas.

En dichos autos se ha despachado ejecución, con fecha quince de Febrero último, por las responsabilidades referidas, y en providencia del mismo mes se ha acordado requerir de pago al Director del Banco Hispanoamericano y citar de remate al deudor, por medio de edictos, para que, en el término de nueve días, se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere.

Y habiéndose hecho el veinticinco del propio mes de Febrero el requerimiento de pago al Director del expresado establecimiento de crédito, y mediante a ignorarse el domicilio y paradero del deudor, se le cita de remate, por medio del presente edicto, a los fines y por el término que quedan expresados; previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, seis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

El Secretario,

Doctor Juan Infante

(A.—471)

Juzgados municipales

HOSPITAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Por el Juzgado municipal de este distrito y en el juicio verbal civil seguido entre partes que se dirán, se ha dictado la siguiente

Sentencia

En la Villa y Corte de Madrid, a veintitrés de Junio de mil novecientos veintiocho.—El señor D. Mariano Gil de Balenchana, Juez municipal propietario de este distrito del Hospital, ha visto los presentes autos

de juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una, como demandante, D. Pedro Rianza Barriopedro, mayor de edad, industrial y de esta vecindad; y de la otra, como demandado, D. Luis Fullos, también mayor de edad y de igual vecindad, sobre pago de seiscientos cuarenta pesetas con setenta y cinco céntimos, resto de cuenta de ropas de vestir, intereses legales, costas y gastos; y

Fallo:

Que declarando confeso al demandado D. Luis Fullos Espejo, le debo condenar y condeno a que tan pronto como la presente sentencia quede firme, pague al demandante D. Pedro Rianza Barriopedro, o a quien legalmente represente en esta Corte sus derechos y acciones, la cantidad de seiscientos cuarenta pesetas con setenta y cinco céntimos por el concepto reclamado, con más el interés legal de dicha suma, a razón de cinco por ciento anual, desde la fecha de presentación de la demanda, hasta su completo pago, y al de todas las costas de este procedimiento. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado habrá de ser notificada en la forma prevenida por el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gil de Balenchana.

La sentencia inserta fué publicada en el siguiente día hábil al de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado D. Luis Fullos, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, visada por S. S., a dieciséis de Marzo de mil novecientos veintinueve.

Ante mí

Rafael Marín

V.º B.º

El Juez municipal,  
Mariano Gil de Balenchana

(A.—477)

BARCELONA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Antonio Febrer Jover, Juez municipal suplente del distrito de la Lonja, en providencia dictada en el día de hoy en méritos del juicio verbal seguido en este Juzgado, por don M. Villarrodona, contra D. Luis Felipe Sanmartín, de ignorado paradero, se cita a éste para que el día cinco de Abril próximo, a las diez horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle Durán y Bas, dos, segundo, a fin de celebrar el expresado juicio verbal; previniéndole que, de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de citación al demandado, expido el presente en Barcelona, a veinticinco de Febrero de mil novecientos veintinueve.

(Firmado)

(A.—476)

ORIA Y GALINDEZ

JOYERÍA Y PLATERÍA

OLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 1.

M A D R I D

IMPRESA PROVINCIAL

Paseo del Doctor Esquerdo, 70

Teléfono 53.202